



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LIBROS Y FOLLETOS RECREATIVOS PUBLICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Excmo. Ayuntamiento
de Cártama

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 15 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de publicidad en libros y folletos informativos que este Ayuntamiento publique con motivo de festejos populares, y eventos culturales, recreativos, deportivos y de esparcimiento, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO. Están obligados al pago del precio público por publicidad en los libros y folletos citados, quienes soliciten el uso del servicio o resulten beneficiarios directos de la actividad prestada.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA. La cuantía del precio público por la difusión de publicidad, son los siguientes importes reflejados en euros:

Publicidad en blanco y negro:

| | |
|------------------|-------|
| Cuarto de página | 30 € |
| Media página | 60 € |
| Página completa | 100 € |

Publicidad en color:

| | |
|------------------|-------|
| Cuarto de página | 45 € |
| Media página | 90 € |
| Página completa | 150 € |

Páginas especiales a color:

| | |
|--|-------|
| Contraportada página inicial | 300 € |
| Contraportada posterior cierre del libro | 500 € |

ARTÍCULO 5º.- AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO.

5.1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al contratarse la prestación del servicio, y el modo de ingreso en las arcas municipales es mediante autoliquidación previa.

5.2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5.3.- Se exige autoliquidación simultánea con la contratación y previa a la publicación. En todo caso, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 19/09/2005, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
Cártama, 5 de agosto de 2005.-